

2006-00007-00

Fijación terminada

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, mayo seis (6) de dos mil veintidós (2022)

Dentro de este proceso de Fijación de alimentos, promovido en **su momento** por BLANCA LILIANA TORRES RAMIREZ, en contra de JOSE MAXIMO JARAMILLO ARADOS, solicita uno de los demandantes, quien es ya mayor de edad, señor JOSE JULIAN JARAMILLO TORRES, que, se le exonere de alimentos en relación con su padre, según documento adjunto de fecha 1 de marzo de 2022. De tal suerte que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 312 del código General del proceso, se encuentra procedente, y así se dispondrá en la parte resolutive de este auto.

Cabe advertir que se ordenara terminar parcialmente el proceso, por cuanto son **dos** los demandantes, quedando vigente, la cautela a favor de NATALIA JARAMILLO TORRES. Por tanto, se ordenará levantar la medida cautelar en relación con el joven JOSE JULIAN JARAMILLO TORRES.

Por ultimo se ordenará oficiar a la Direccion de Administración Judicial de Ibagué Tolima, para que procedan a informar, la presente decisión al Fondo de Cesantías, donde anualmente le consignan las cesantías al demandado, a efectos de que se tenga en cuenta al momento de liquidarse y pagarse parcial o definitivamente estos rubros en su condición del juez Promiscuo Municipal de Villa Rica Tolima.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia en Oralidad de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación **parcial** del proceso de Fijación de alimentos, promovido por JOSE JULIAN JARAMILLO Y NATALIA JARAMILLO TORRES, en contra de JOSE MAXIMO JARAMILLO ARADOS., de acuerdo a lo expresado en la parte motiva de este auto. **Dicha terminación parcial solamente es respecto al joven JOSE JULIAN JARAMILLO TORRES, de acuerdo a la exoneración impetrada.**

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente tramite, relacionadas con el embargo** del 10% del salario y demás prestaciones sociales que devenga el demandado JOSE MAXIMO JARAMILLO ARADOS identificado con la c.c. 6.021.702, en su condición de servidor judicial, como Juez Promiscuo Municipal de Villa Rica Tolima.

Quedando vigente el embargo solo EN UN 10% del salario y demás prestaciones que percibe el demandado, en favor de NATALIA JARAMILLO TORRES.

Para lo cual se ordena por medio del centro de servicios judiciales, librar atento oficio al **PAGADOR DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE IBAGUE TOLIMA**, para que dejen sin efecto alguno el oficio número 278 del 21 de marzo de 2006 y el número 113 de fecha 9 de febrero de 2006, haciendo la advertencia, que la medida queda vigente, solo en la proporción del **10%** del salario

y demás prestaciones sociales, en favor de NATALIA JARAMILLO TORRES identificada con la c.c. 1094915.284.

TERCERO: Conforme lo solicita la joven demandante NATALIA JARAMILLO, se dispone que, en el mismo oficio, dirigido al pagador de la Direccion de administración Judicial, proceda a informar, la presente decisión al Fondo de Cesantías, donde anualmente le consignan las cesantías al demandado, a efectos de que se tenga en cuenta al momento de liquidarse y pagarse parcial o definitivamente estos rubros en su condición del juez Promiscuo Municipal de Villa Rica Tolima.

Lo anterior, se hará por medio del centro de servicios judiciales.

NOTIFIQUESE

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a801f27b1581f12356b3bc3de9f974ef46e3dc90e6060b9dfc9671d0cd183a8**

Documento generado en 05/05/2022 06:21:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>